

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Ultima Reforma POE  
21 Marzo 2014

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Aprobado por el XV Ayuntamiento de Mexicali, en sesión de Cabildo celebrada el día 22 de agosto de 1996, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 6 de septiembre de 1996

**CAPÍTULO PRIMERO  
LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO**

**Artículo 1.-** Se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** Para efectos de lo dispuesto en el presente acuerdo, se denominarán.

I.- Patronato: Al Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.- Bosque: El Inmueble e instalaciones físicas del bosque, lago y zoológico de la ciudad.

III.- Consejo: Al Consejo Directivo del Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad.

IV.- Presidente: Al Presidente del Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad.

V.- Director: Al Director del Patronato del Bosque y Zoológico de la ciudad.

VI.- Acuerdo: Al presente ordenamiento.

**Artículo 3.-** Corresponde al Patronato:

I.- La administración y mejoramiento de los recursos materiales y humanos que se requieran para la reproducción y exhibición de ejemplares de especies de fauna silvestre.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y  
ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

- II.- El fomento y difusión de la cultura en sus aspectos de recursos naturales.
- III.- El cuidado, adquisición y mejoramiento tanto de ejemplares de fauna silvestre en cautiverio y sus encierros.
- IV.- La difusión, orientación y educación al público de las características de la fauna cautiva.
- V.- La realización de todo tipo de investigaciones tendientes al conocimiento, reproducción y mejoramiento de las condiciones de vida de la especie fauna silvestre.
- VI.- La creación de muestras de recursos naturales.
- VII.- La promoción de intercambios con instituciones nacionales y/o extranjeras cuyos fines sean similares a las del Patronato y la celebración de convenios de intercambios que resulten procedentes para la buena marcha del Bosque.
- VIII.- El establecimiento de servicios complementarios dentro de las áreas del bosque, como juegos y atracciones, promociones de representaciones, restaurante y todas aquellas actividades similares.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO**

**Artículo 4.-** La dirección y administración del Patronato, estará a cargo de un Consejo, integrado por:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- Un Presidente del Patronato que será nombrado por el Presidente Municipal y que será seleccionado de entre los sectores social o privado.
- III.- Un Secretario y un Tesorero, designado por el Presidente, los cuales serán seleccionados de entre los sectores social o privado.
- IV.- Hasta ocho vocales, de los cuales, tres de ellos serán el Síndico Procurador, el Regidor coordinador de la Comisión de Salud, Deporte y Recreación, y el Tesorero Municipal.

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

El resto de los vocales serán nombrados por el Presidente de entre los sectores social o privado.

Los miembros vocales del Consejo, que fungen como titulares de dependencias del Ayuntamiento, podrán ser suplidos por los funcionarios que estos previamente designen.

*Artículo reformado POE 23-11-2001; 06-06-2008*

**Artículo 5.-** Los cargos del Consejo son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de su actividad, duraran en los mismos los tres años coincidentes con cada administración municipal o hasta que sean substituidos por nuevas designaciones.

**Artículo 6.-** El Consejo se reunirá por lo menos en forma bimestral pudiendo hacerlo en cualquier tiempo tratándose de asuntos urgentes. Las decisiones se tomaran por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente Municipal y en sus ausencias por el miembro del Consejo que este designe.

El Consejo se considerará legalmente instalado con la asistencia de la mayoría de sus miembros, a menos que se reúnan en virtud de segunda convocatoria, en cuyo caso sesionara con los que concurren.

Las ausencias del Presidente o del Secretario serán suplidas por quienes designen los asistentes.

**Artículo 7.-** Cuando el Secretario, o el Tesorero del Consejo sin causa justificada a criterio del propio Consejo, falten tres veces consecutivas a las sesiones a que haya sido convocado, será removido por el Presidente, quien designará el sustituto, en los términos de la fracción III del artículo 4 del Acuerdo.

**Artículo 8.-** Corresponde al Consejo.

I.- Representar legalmente al Patronato por medio de su Presidente.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y  
ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

II.- Otorgar poderes generales o especiales para actos de administración, pleitos y cobranzas, con las limitaciones que considere convenientes.

III.- Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo que labore en el Patronato, de conformidad con la legislación laboral aplicable.

IV.- Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades del Patronato.

V.- Proponer y discutir, para efecto de su aprobación por el Ayuntamiento, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato.

VI.- Formular un informe semestral al Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por el Patronato y sobre su estado financiero, el cual deberá ir adjuntando con opinión de la Sindicatura.

VII.- Aprobar, y en su caso modificar el reglamento interior del organismo, en el que se definirá su estructura orgánica y funcional.

*Artículo reformado POE 19-11-1999*

**Artículo 9.-** Corresponde al Presidente.

I.- Vigilar de manera eficiente y eficaz los asuntos y bienes propiedad del Patronato, de acuerdo con los lineamientos que señale el Consejo.

II.- Representar legalmente al Consejo ante cualquier autoridad, a fin de realizar los actos que se requieran para la defensa de los intereses del Patronato, pudiendo delegar dicha representación en mandatarios especiales.

III.- Celebrar conjuntamente con el Secretario y Tesorero los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines del Patronato.

IV.- Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración y en base al presupuesto autorizado.

V.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo, debiendo fijar el lugar, fecha, hora y orden del día, con ocho días de anticipación.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y  
ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

VI.- Vigilar que las actividades del Patronato se efectúen en debida forma y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo.

VII.- Ejecutar los acuerdos que le encomiende el Consejo.

**Artículo 10.-** Corresponde al Secretario:

I.- Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo y pasar lista de asistencia, así como de asentar dichas actas en el libro correspondiente.

II.- Certificar las copias de las actas y documentos que se encuentren en el archivo del Patronato, previa autorización del Presidente del Consejo.

III.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo.

IV.- Las demás que señale este acuerdo.

**Artículo 11.-** Corresponde al Tesorero:

I.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del Patronato.

II.- Controlar los fondos y bienes del Patronato y cuidar que la contabilidad que se lleve en debida forma.

III.- Informar bimestralmente al Consejo sobre el estado Financiero del Patronato.

IV.- Facilitar al Consejo o al Presidente, cuando la soliciten, la inspección de fondos y documentos que se relacionen en la Tesorería.

V.- Las demás que señale este Acuerdo.

**Artículo 12.-** Corresponde a las vocales:

I.- Realizar las actividades que encomiende al Consejo.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y  
ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

II.- Proponer al Consejo las medidas que se consideren convenientes para una mejor prestación del servicio público a cargo del patrimonio.

III.- Las demás que señale este Acuerdo.

**Artículo 13.-** El Consejo nombrará un Director o Gerente General para efecto de la administración interna del Patronato, el cuál realizará sus funciones conforme a los acuerdos del Consejo.

**Artículo 14.-** Corresponde al Director:

I.- Vigilar de manera eficiente y eficaz los asuntos y bienes propiedad del Patronato de acuerdo a los lineamientos que señale el Consejo.

II.- Ejercer el poder general que le otorgue el Consejo.

III.- Administrar los bienes del Patronato.

IV.- Proponer al Consejo las normas generales que han de regir el empleo, las escalas de salario y la administración del personal del Patronato, en los términos de la legislación laboral aplicable.

V.- Proponer ante el Consejo los planes y programas de inversión para su aprobación.

VI.- Proponer ante el Consejo la adquisición de flora y especies de fauna silvestre y construcción ó mejoras de encierros para estos.

VII.- Proponer ante el Consejo la adquisición o mejoras de juegos u otros atractivos del Bosque.

VIII.- En general ejecutar los acuerdos que le señale el Consejo.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO**

**Artículo 15.-** El Patrimonio es formado por:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y  
ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

- I.- La cantidad que anualmente le fije el presupuesto municipal de egresos.
- II.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad o que llegue a adquirir por cualquier título.
- III.- Los subsidios, aportaciones, subvenciones y bienes que los gobiernos, federal, estatal y municipal, y otras entidades le otorguen.
- IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.
- V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que el generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- VI.- En general, los demás bienes y derechos que obtengan por cualquier título.

**Artículo 16.-** Los bienes propiedad del Patronato serán inembargables e imprescriptibles.

**Artículo 17.-** Los ingresos que obtenga el Patronato se destinarán a cubrir los gastos de administración, mantenimiento, ampliación, mejoras y adquisiciones del bosque.

**Artículo 18.-** El Patronato destinara la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de su objeto y en el caso de que el presente Acuerdo sea abrogado o derogado, la totalidad de su patrimonio se integrara a la hacienda municipal.

**CAPÍTULO CUARTO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 19.-** Las relaciones de trabajo entre Patronato y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

**Artículo reformado POE 21-03-2014**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y  
ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** El Patronato será considerado patrón sustituto de los actuales empleados municipales que laboren actualmente en la prestación del servicio público del Bosque a efecto de preservar los derechos laborales del personal.

**CUARTO.-** En caso de incumplimiento del Patronato respecto de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores de los que se sustituye como patrón, será el Ayuntamiento el que responderá de las mismas.

**QUINTO.-** El patrimonio inicial del Patronato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se describen en el documento que se agrega al presente Acuerdo como anexo A.

**SEXTO.-** Para los efectos del artículo 4 de este Acuerdo, se nombrará durante el primer mes de cada administración cada tres años a partir del mes de diciembre de 1998, pero tratándose de la administración actual se expedirán los nombramientos durante el primer mes siguiente a que se publique este Acuerdo en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE REFORMA**

**ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de Noviembre de 1999:**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DEL BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de Noviembre de 1999.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno, del Estado de Baja California.

**ACUERDO del XVI Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de Noviembre de 2001:**

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de Noviembre de 2001.

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ACUERDO del XIX Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 22 de Mayo de 2008:**

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de Junio de 2008.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.